



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ORDENANZA N° 014-2015-MDP

Pimentel, 20 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 19 de octubre del 2015, el Informe N° 311-2015-A.0/DEEOPP/MDP, de fecha 06 de Agosto del 2015, del asistente de obras –MDP, referente a establecer el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Construcción por obra nueva, ampliación, remodelación, demolición, refacción o modificación en los predios de la jurisdicción y amnistía de multas impuestas, que cumplan las Normas de Edificación Vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú, regulan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 79 numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que sus funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción de Pimentel, que implica que el administrado construya irregular o antirreglamentariamente y evada sus obligaciones establecidas en los dispositivos legales de la corporación para acceder a una licencia de construcción, por lo que, se ha considerado pertinente el facilitar oportunidades para regular la propiedad.

De incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el Art. 9 Numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Que, la Regularización de Edificaciones sin Licencia por amnistía conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de Licencia de Construcción en vías de regularización de predios.
- Formalizar las edificaciones construidas sin licencia.
- Condonar y/o reducir las multas administrativas.

Que, según el Artículo N° 40 de la Ley N° 27972 regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, licencias, derechos o contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-20102-MDP, de fecha 19 de noviembre del 2012, se aprueba el régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo del año 2012, se acordó brindar el beneficio de Amnistía en Licencia de Construcción, exonerando un porcentaje de las multas, beneficios que se establecieron en el mes de junio, con una prórroga en el mes de julio, posteriormente se estableció nuevamente dicho beneficio en el mes de diciembre.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, REFACCIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS PREDIOS DE LA JURISDICCIÓN, QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN VIGENTES Y AMNISTAR LAS MULTAS IMPUESTAS.

Artículo Primero.- APROBAR el Beneficio Administrativo de Regularización de licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición, Refacción o Modificación en los Predios de la Jurisdicción de Pimentel, que no cuenten con la respectiva autorización, siempre que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 008-2013 - Vivienda-Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Artículo Segundo.- ESTABLECER los descuentos de las Multas impuestas por concepto de Licencia de Construcción, de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Multas impuestas por Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición, Refacción o Modificación en los Predios Familiares, en un 85% de descuento.

Multas Impuestas por Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición, Refacción o Modificación en los Predios de las Instituciones Educativas Nacionales y Particulares en un 50%.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2015.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General disponga su publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial y en los medios de comunicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

